

**RESUELVE SOLICITUD DE CONTROL
PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE
FEBRERO DEL AÑO 2024, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00180/2024

Concepción, 13 de febrero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo en sus artículos 79° y siguientes” y Resolución Exenta N° 173/14/2023 de fecha 08 de enero del año 2024, que designa a Don Luis Vásquez González como Director Regional (s) de la Región del Biobío ; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo

24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

- a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
- b) Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
- c) Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas “Presidente de la República”, con un desglose por región y por comunas”.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N°03 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.919 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y a 4.946 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Memorándum de fecha 31 de enero de 2024, ha efectuado un análisis respecto la solicitud de control programático del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

8.- Que, según lo señalado en Memo N° 238/2024 de Dirección Nacional se resuelve rechazar estado de control programático dado que el procedimiento es auditable por CGR, quien podría cuestionar la probidad del proceso, en tanto que se solicita suspensión con último mes diciembre. En tanto, y en el entendido que la BPR es una beca de excelencia académica, el procedimiento de suspensión solicitado no garantiza que el estudiante haya mantenido un alto rendimiento, por tanto, se sospecha que la solicitud se haya levantado con

ánimo de mantener el beneficio en un escenario donde se ha mermado el rendimiento que dio origen al beneficio. -

9.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en Memorándum de fecha 31 de enero de 2024.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede rechazar solicitud de suspensión semestral a **01** estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado que NO cumple con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en rechazar la solicitud de configuración del control programático del Programa Becas Presidente de la República.

11.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a **01** estudiantes de Educación Superior al mes de febrero del año 2024, respecto del cual se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que a continuación se identifica:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	ULTIMO MES	CONTROL PROGRAMATICO		RESOLUCION
1	[REDACTED]				[REDACTED]	SUPERIOR	DICIEMBRE	SUSPENSION SEMESTRE	SEGUNDO	RECHAZADO

ARTÍCULO SEGUNDO .- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución el siguiente documento:

- Memorándum N°238 suspensiones rezagadas segundo semestre 2023, de fecha 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “[https://\[REDACTED\]](https://[REDACTED])”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



LUIS VASQUEZ GÓNZALEZ

**DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB REGION DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Sección de Bienestar Estudiantil Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental y Partes

NSO/VPC/JPC/SSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: [Redacted]